



CAF 285/2024/CS1  
Oleaginosa Moreno Hermanos SA (TF  
33437-A) c/ DGA s/ recurso directo de  
organismo externo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Oleaginosa Moreno Hermanos SA (TF 33437-A) c/  
DGA s/ recurso directo de organismo externo".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del  
Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CAF 285/2024/CS1  
Oleaginosa Moreno Hermanos SA (TF  
33437-A) c/ DGA s/ recurso directo de  
organismo externo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por la **AFIP - DGA**, representada por el **Dr. Pedro Agustín Darboure**.

Traslado contestado por **Oleaginosa Moreno Hermanos S.A., parte actora**, representada por el **Dr. Julio Carlos Lascano** con el patrocinio letrado del **Dr. Adrián Marcelo Míguez**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación**.